



**RESOLUCIÓN O -Nº** 0341

**MAT.:** Rechaza balance ejercicio contable 2017 del expartido Todos.

**SANTIAGO, 01 OCT 2018**

**VISTO:**

Lo dispuesto en Título V del DFL N°4, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; el artículo 69 letras e), q) y u), y 74 letras a) y h) del DFL N°5, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; la Resolución O-N°0159, de fecha 09 de mayo de 2016, que estableció la Nueva Normativa sobre Contabilidad de los Partidos Políticos, la Circular N°0019, de fecha 23 de marzo de 2018, los Oficios Ordinarios N°s 2051 y 2734, ambos de este Servicio y demás antecedentes a la vista

**CONSIDERANDO:**

1. Que los partidos políticos deben practicar un balance anual y remitir un ejemplar a este Servicio en los términos y condiciones regulados en el Título V, del DFL N°4, ya citado.

2. Que en cumplimiento del artículo 44, del DFL N°4, el expartido Todos con fecha 08 de mayo de 2018 presentó a este Servicio el balance del ejercicio 2017, y documentación anexa.

3. Que con fecha 17 de mayo, del año en curso, se requirió al partido en comento, presentar de manera completa la documentación de respaldo y fundante del ejercicio 2017, según lo dispuesto en la Circular N°0019, indicando pormenorizadamente los antecedentes necesarios para la revisión correspondiente.

4. Que mediante oficio ordinario N°2734, se emitieron observaciones al balance 2017 en mérito de la documentación presentada por el partido,



otorgando un plazo de diez días hábiles para la correspondiente justificación de las 15 observaciones detectadas.

5. Que el examen de las cuentas se realizó teniendo a la vista la documentación proporcionada por el partido y la contestación de las observaciones preliminares; concluyéndose que: las observaciones identificadas con los números 4, 6, 11, 12 y 13 fueron corregidas por el partido; no obstante se mantienen las correspondientes a los numerales 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 14 y 15; todas ellas notificadas al sujeto fiscalizado a través del oficio reseñado en el considerando cuarto de la presente resolución.

6. Que considerando que se mantienen 10 observaciones pendientes de subsanar, cuyo fundamento se ilustra y expone detalladamente en el anexo correspondiente adjunto, resulta forzoso concluir el rechazo del ejercicio contable 2017 ya que se configura el incumplimiento y efecto regulado en el artículo 44 del DFL N°4, por cuanto el balance no se ajusta con las anotaciones de los libros, sin perjuicio de los errores y omisiones manifiestos indicados y que constan en el anexo adjunto.

#### RESUELVO:

Recházase el balance correspondiente al ejercicio contable 2017 del expartido Todos.

#### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



*Elizabeth Cabrera Burgos*  
**ELIZABETH CABRERA BURGOS**  
**DIRECTORA (S)**

*[Handwritten initials]*  
RS-HS/R/Z/DGM/FBA/dgm  
DISTRIBUCIÓN:

- Señor Presidente partido Ciudadanos
- Subdirección de Partidos Políticos
- División de Fiscalización y Financiamiento de Partidos Políticos
- Oficina de Partes

